

## Ley 18/2022

### Creación y crecimiento de empresas

El próximo 19 de octubre entra en vigor la **Ley 18/2022 de Creación y Crecimiento de Empresas**, de entre cuyas novedades destacan las que se resumen a continuación:

#### Medidas para agilizar la creación de empresas

##### Constitución de sociedades

Se intensifica la participación de los **PAE** (Puntos de Atención al Emprendedor) y del **CIRCE** (Centro de Información y Red de Creación de Empresas) en la creación de sociedades. Los notarios e intermediarios deben informar a los fundadores de las ventajas de emplearlos en la creación de las Sociedades de Responsabilidad Limitada.

La utilización de **estatutos tipo en formato estandarizado** para la constitución de las sociedades, conlleva que la calificación e inscripción registral deba realizarse en un plazo inferior a las 6 horas hábiles. Si solamente la escritura está en formato estandarizado, sin estatutos tipo, el plazo de calificación e inscripción debe ser inferior a los 5 días.

##### Nuevo capital social mínimo

Se reduce de 3.000 euros a 1 euro el capital social mínimo para la constitución de las Sociedades de Responsabilidad Limitada.

En la **distribución del resultado**, las Sociedades de Responsabilidad Limitada constituidas con un capital inferior a 3.000 euros, deberán destinar a la reserva legal, como mínimo, un 20% del beneficio hasta que la suma de la reserva legal y el capital social alcance la cantidad de 3.000 euros.

En caso de **liquidación**, si el patrimonio resulta insuficiente para atender el pago de las obligaciones sociales, los socios responden solidariamente de la diferencia entre el importe de 3.000 euros y la cifra del capital suscrito.

Se deroga la regulación de las **Sociedades en Régimen de Formación Sucesiva** (al reducir el importe mínimo del capital social) y de las **Sociedades de Nueva Empresa**.

##### Emprendedor de responsabilidad limitada

Se incrementa el beneficio de la **limitación de responsabilidad** del emprendedor de responsabilidad limitada (hasta la fecha sólo podía obtenerla sobre su vivienda habitual), extendiéndose a los bienes de equipo productivos afectos a la explotación y los que se reemplacen, si están debidamente identificados en el Registro de Bienes Muebles, con el límite del volumen de facturación agregado de los dos últimos ejercicios.

##### Registro de Sociedades Civiles

Las sociedades civiles que no tengan forma mercantil pueden inscribirse en el Registro Mercantil.

## Ley 18/2022

### Creación y crecimiento de empresas

#### Medidas para la lucha contra la morosidad comercial

##### Observatorio Estatal de Morosidad Privada

Se crea el Observatorio Estatal de Morosidad Privada que, entre otras actividades, publicará un listado anual de las **empresas morosas** que tengan más de 600.000 euros de pagos atrasados, si suponen más de un 10% de sus facturas, y siempre y cuando estas empresas no puedan presentar su cuenta de pérdidas y ganancias abreviada.

##### Periodo medio de pago a proveedores

Para el cálculo del periodo medio de pago a proveedores, la fecha de **recepción de la factura** no puede considerarse para el cómputo del inicio del plazo de pago, salvo para los supuestos señalados expresamente en la *Ley 3/2004, de medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales*.

Las sociedades mercantiles cotizadas y aquellas que no cotizando no presenten sus cuentas anuales en formato abreviado, además del periodo medio de pago a proveedores, deben **publicar en su memoria y su página web corporativa** (si la tienen), el volumen monetario y el número de facturas pagadas en un periodo inferior al máximo establecido en la normativa de morosidad y el porcentaje que suponen sobre el número total de facturas y sobre el total monetario de los pagos a sus proveedores.

##### Contratación pública

En la contratación pública y para aquellos contratos sujetos a regulación armonizada o bien cuyo valor estimado sea igual o superior a 2 millones de euros, el órgano de contratación efectuará la **retención provisional de la garantía definitiva** si el subcontratista o el

suministrador ejercita acciones judiciales o arbitrales contra el contratista, dirigidas al abono de las facturas una vez excedido el plazo legal (máximo 30 días naturales desde la recepción de la mercancía o prestación del servicio; si existe acuerdo entre las partes, el límite puede incrementarse hasta 60 días).

Se da continuidad a la potestad de la Administración pública para **comprobar el estricto cumplimiento de los pagos** que los contratistas adjudicatarios deban hacer a los subcontratistas o suministradores. Para los **contratos con valor superior a 5 millones de euros**, en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30% del precio del contrato, el contratista tiene la obligación de aportar en cada certificación de obra el certificado de los pagos a los subcontratistas del contrato.

Se establece una **sanción de hasta el 5% del precio del contrato**, pudiéndose reiterar cada mes hasta el límite conjunto del 50%, si mediante resolución judicial o arbitral queda acreditado el impago por el contratista a un subcontratista dentro de los plazos previstos en la *Ley 3/2004*, siempre que dicha demora no esté motivada por el incumplimiento de obligaciones por parte del subcontratista o suministrador en la ejecución del contrato.

##### Subvenciones

El incumplimiento de los plazos de pago previstos en la *Ley 3/2004* (máximo 30 días naturales o 60 días si existe acuerdo entre las partes), **impide el acceso a la condición de beneficiario o entidad colaboradora en subvenciones** de importe superior a los 30.000 euros.

## Ley 18/2022

### Creación y crecimiento de empresas

En el supuesto que la sociedad pueda presentar la cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, el **cumplimiento de los plazos** debe acreditarse mediante la presentación de declaración responsable ante el órgano concedente de la subvención. En caso contrario, tal situación debe certificarse por mediación de un Auditor de Cuentas.

Se complementa el requisito relativo al hecho que el **gasto subvencionable** haya sido **efectivamente pagado con anterioridad** a la finalización del período de justificación; dicho gasto debe haberse abonado en los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004.

#### Factura electrónica

Se obliga a todos los empresarios y profesionales a **expedir, emitir y recibir facturas electrónicas en las relaciones comerciales** con otros empresarios y profesionales. Los sistemas y programas informáticos deben respetar los requisitos de integridad, conservación, accesibilidad, legibilidad, trazabilidad e inalterabilidad previstos artículo 29.2.j) de la *Ley General Tributaria*.

La acreditación de la **interconexión y la interoperabilidad** de las plataformas, se

determinará reglamentariamente dentro de los 6 meses siguientes a la publicación en el BOE de la ley (como máximo el 29 de marzo de 2023).

La obligación surtirá **efectos** al año de aprobarse el reglamento, para los empresarios y profesionales cuya **facturación anual** resulte superior a los 8 millones de euros; para el resto, producirá efectos a los dos años.

La **entrada en vigor** estará supeditada a la obtención de la excepción comunitaria al artículo 232 de la Directiva 2006/112/CE, relativa al sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido que establece: *“Las facturas expedidas en aplicación de las disposiciones de la sección 2, podrán ser transmitidas en papel o, a reserva de la aceptación del destinatario, transmitidas o suministradas por vía electrónica”*.

#### Competencia desleal

El **incumplimiento reiterado** de las normas de lucha contra la **morosidad** en las operaciones comerciales, se considerará como acto de competencia desleal.

### Otras medidas

#### Actividades económicas

Se reducen los obstáculos a las actividades económicas mediante la mejora de la regulación y la agilidad de los mercados, la aclaración en el redactado normativo vigente, el incremento de la transparencia, la cooperación entre Administraciones y el refuerzo de los mecanismos de protección para los operadores.

Para la implementación de todo ello, se crea el **Observatorio de Buenas Prácticas Regulatorias**.

---

## Ley 18/2022

### Creación y crecimiento de empresas

#### **Inversión**

Se introducen novedades para potenciar los instrumentos de financiación de crecimiento empresarial, los cuales buscan impulsar y mejorar la **inversión colectiva y el capital riesgo** en España.

Por otro lado, se regula un nuevo régimen jurídico para las plataformas de financiación participativa o **crowdfunding**.

---

Desde nuestro despacho profesional quedamos a su entera disposición para aclararles cualquier duda que se les pueda plantear al respecto, ampliarles la información sobre los requisitos y las responsabilidades derivadas y orientarles en relación a los pasos y consideraciones a tener en cuenta.